

ladas por el H. Ministro V.
Con lo que se terminó la
presente sesión. —

El Presidente El Secretario
Elias Lasso Julio Holazar

Sesión del 6 de Julio

Bajo la Presidencia del H. Sr.
Dr. Elias Lasso, asistieron los H. H. Casarey,
Matus, Gargaterra, Arce, Bayas, Cor-
dano (Gregorio), Castilla (Antonio), Casti-
llo (Miguel), Chiriboga (Benjamín),
Fernandez (Constantino), González Saa-
vez, Gómez de la Torre, Guerrero, León
Miguel, León (Juan B.), Larrea, Matorrillo, Mos-
toso, Páez, Rodas, Ribadeneyra, Salazar,
Santibañan, Sigorra, Yepes, Quintana-
lla, Aguirre, Alvarez A., Mellano, Arles,
Barahona, Barba Jijón, Borrero, C. de
Yaca, Colino, Cordero C. David, Chiri-
boga (Pacífico), Demarquet, Elizalde, En-

riguez A., Fernandez (Julio), Iturralde
Jimenez, Leon (Carlos M.), Lizarraburu,
Maldonado, Malo, Martinez G., Munoz
V. Nieto, Ochoa, Orbe, Ortega (Jose A.),
Ortega (Francisco), Rodriguez y Sarra-
mago.

No se dio cuenta del acta de la
sesion anterior, por haberse dispuesto asi
la Presidencia, exponiendo que como era
aquella bastante extensa, y en lectura
quitaria una buena parte del tiempo
en que el Congreso iba a ocuparse en un
asunto complicado, se dejase en requisito
para la proxima sesion.

En tal virtud se procedió a
la lectura del proyecto sobre voto de cen-
sura, así como de los últimos cargos for-
mulados por el H. Ministro y del ay. not.
del H. Tor. Ministro de Hacienda, y del
Gobernador y Tesorero del Guayas, las ma-
les dicen:

ARCHIVO

"República del Ecuador. — Ministerio de
Hacienda. — Quito, julio 6 de 1894. — Tor.
Secretario del H. Congreso Nacional. — Tor.
go la honra de contestar a los últimos car-
gos formulados contra mí, en los términos
siguientes: 1.º Según el oficio en que se
aprobaban los Estatutos del Banco Interma-

normal, ha sido ampliamente facultado
el establecimiento de Jurosales en las pro-
vincias del Interior, como se ve por
la copia legal que adjunto. Igual fa-
cultad contiene el art. 6.º de los Esta-
tutos del Banco del Ecuador. = 2.º =
Correspondía á la Misión Salesiana
del Azuay \$ 7724 del producto de la
probación y se le han dado \$ 11.852.95
en diversas épocas y partidas, fuera de
una parte de la cantidad en que se
compromiso para los Talleres Salesianos la
casa de la *Sua Dna. Teresita Fe-*
rera, que según consta á varios Di-
rectores y Jueces del Azuay, el
Excmo. Sr. Presidente de la República
ha mirado con especial predilección
á los Padres Salesianos del Azuay, dan-
doles cuanto han necesitado para su
pronto establecimiento. = Con con-
probación acompaño las fechas de las
diversas entregas. = 3.º = Las cuentas
de los gastos complementarios y su-
plementarios se hallan presentadas al
Excmo. Tribunal respectivo, como tam-
bién el decreto prevenido por la ley
4.º Para contratar el empréstito des-
tinado á pagar el déficit del último

cesión de la Deuda Externa, no se ob-
 tuvo acuerdo del Consejo de Estado, por no
 ser requisito prevenido por la ley, para
 una simple movilización de rentas. Pue-
 de verse el Decreto Legislativo de 15 de mar-
 zo del 884 página 231. = En cuanto al 1.^o
 cargo, debí advertir que no he leído per-
 sonalmente los Estatutos de los Bancos
 del Ecuador Internacionales; pero que
 en se encuentran ejemplares aquí de ta-
 les Estatutos. Por lo demás el art. 24 pági-
 na 231 de la Ley de Bancos del 886, expre-
 sa que es prohibitivo a ellos el establecimiento
 de las Sucursales. = Tengo la honra de
 contestar así el atento oficio de Ud. de fe-
 cha de ayer y que ha ocurrido signado con
 el N.º 12. = Dios 2.^o = Franc. Andrad Marín

Pagos hechos a la Misión Salesia-
 na del Oriente.

1893

ARCHIVO

Abril 5 - Por tres mensualidades anticipa-
 das 5/1.200
 Agosto 26 - Por alcabala de la quin-
 ta comprada para los sale-
 rarios

1894

Febrero 21 Para reformas de la casa " 500
 Abril 28 " " " " " 1.000
 3/ 2.700

2/2.700

- Mayo 5 Por el arriendo de las quin-
tas que tienen en arriendo
 - " " Para la casa de vivienda
usada la "Maquinaria" --- " 1.000
 - Junio 6 Entregados al Sr. Lina,
Colector de dicha Misiones --- " 1.000
 - " 23 Dados al Sr. Lina, por
id. id. --- " 1.000
 - " 27 Por misiones --- " 400
 - " 4 Por el censo de las quintas " 32.9
- Con extractos de las comuni-
caciones que constan en los libros es-
timatorios de comunicaciones de Misiones
de H. L. El Subsecretario. ---
A. P. Obispo. ---



R. del Ecuador. Ministerio de
Hacienda. Quito, 6 de julio de 1894.
Sr. Secretario del H. Congreso. Según
lo anuncié a la H. Legislatura, ayer
por la noche, llegó el poeta especial
que me ha traído el oficio y la cuenta
sobre producido de sal y que originales
remetió al H. Congreso y exa-
men del H. Congreso. Por el continen-
te de esos documentos, aparece que por
te de los fondos de sal que debieron con-
servarse depositados en el " Banco del Comercio

ARCHIVO

dos", por que así lo dispuso la ley del 892
y lo previno por repetidas veces el
Ministerio de Hacienda, se ha invertido
en gastos comunes, principalmente de
la provincia de Los Rios, a causa de
la carencia de recursos para atender
a ellos. - Sin viendo la deficiencia
de desequilibrio entre exiguos ingre-
sos y crecidos gastos haya colocado en gra-
ves dificultades a las Tesorerías de Los
Rios y el Guayas, este Ministerio que,
lejos de aprobar tal irregularidad, ni si-
quiera ha tenido reconocimiento de ella,
no ha incurrido en infracción ninguna
de la ley. Si las expresadas Tesorerías
la han quebrantado, ellas serán las respon-
sables ante el Tribunal de Cuentas. - Por
la proximidad del tiempo, me ha sido im-
posible sacar copia de los originales que
venían, por lo cual se me los debe de-
volver terminados su examen. - Dijo D. -
"Juan C. Andrade de Marín."

N.º 717. - R. del Ecuador. - Gobernación de
la provincia del Guayas. - Guayaquil a 2
de julio del 894. - El Sr. Ministro de Ha-
cienda. - El Sr. Tesorero de Hacienda de
esta provincia en nota de esta fecha me di-
ce: - Con cumplimiento de la orden de

Ud. contenida en el Oficio N.º de 30 de junio
 más próximo pasado tengo la honra de
 informarle en los términos siguientes
 respecto de los puntos que Ud. indica.
 La ley de 6 de agosto de 1892 comenzó a
 regir en esta ciudad el 11 de setiembre
 del mismo año. Esta Transacción en
 cumplimiento de dicha ley y tenien-
 do en cuenta que el depósito verifica-
 ble en el Banco del Ecuador debía ser
 por el producto líquido de las sales, a
 pagar, desde luego, llevada a cabo,
 cancelado, en primer lugar la deuda
 que por orden del Supremo Gobierno,
 se contrató con el Banco del Ecuador
 por \$100.000 que consistía a esta Tria
 comprometiéndose el producto de las
 sales en la época en que estaban a dis-
 posición del Supremo Gto. Era in-
 dispensable cancelar esa cuenta, con
 sus intereses, pues fue contraída en
 debida forma y no podía prevverse
 que una ley posterior estaba por tra-
 nar un contrato ya existente, anulán-
 do de un golpe el crédito del Gobierno
 en los Bancos. Además de este com-
 promiso sagrado, esta Tria debía reu-
 bolvar de todos los gastos inherentes al

ramo de sales, pues ella es la que corre
con todos, como lo verá Ud. por la cuenta
que acompaño, firmada por el Tesorero
de Hiberno de esta Tesorería. El saldo pa-
gado al Banco asciende á \$/32099.95 y
los gastos desde setbre. 11 del 92 á dicbr. 31
del 93 á \$/67.964.63. — La deficiencia de
entradas y la multiplicidad de gastos
indispensables de todas las Provincias de
la República, ocasionan sobre esta Tesorería
en giro que vienen en favor de casas de co-
mércio, que ninguna motivo tienen para
considerar la escasez del Tesoro: si á esta
Tesorería se le hubiera limitado á mandar
á las otras todas las cantidades asignadas
para ellas, entonces se habría remitido lo
que hubiera quedado y hasta donde hubiera
alcanzado la existencia de dinero disponible
pero, repetido, Sr. Excmo., hace mucho
tiempo que todas las provincias giran á
cargo de esta Tesorería: los tenedores se
presentan á ella como cobradores de una
obligación mercantil, de carácter sagrado é
improrrogable; y esta Tesorería, por salvar el
crédito interior del Gobierno, restablecido des-
de hace algunos años, á costa de inmensos
sacrificios, ha tenido que hacer esfuerzos
de todo género para que no cargase de un

manera vergonzosa. — Consta que el presupuesto de la Republica arroja un deficit considerable; y como dicho presupuesto es el mismo que rige desde 1888, al mismo tiempo que los gastos naturales van acreciendo, en razón de las exigencias del mismo adelante; y los Congresos de 90 y 92 han aumentado considerablemente erogaciones, resulta que estamos en un desorden alarmante, y que ha sido absoluta y materialmente imposible atender a los gastos que recaen sobre esta Tesoreria, contando con las entradas de que dispone. — El Sr. Ministro de Hacienda ha recibido las guineas de gastos de la Tesoreria, así como tambien los presupuestos de cada uno arrojando algunos un deficit hasta de \$50,000; pero probablemente al Sr. Ministro le ha sido imposible dejar de atender a necesidades vitales en toda la Republica y no ha podido cortar el mal, aunque se ha minorado y aun eliminado gastos que a su juicio no han sido del todo indispensables. — Bajo la presión de las antedichas causas, a pesar de todos mis



esfuerzos, ha habido muchas Provincias
a las que no se ha podido completar
subvenciones, pero como la provincia
de Los Rios ha tenido una fuerte aug-
mentación mensual y ella ha recaudado
una parte considerable del producto
de las sales, ha sido indirectamente
privilegiada teniendo esta Tesorería, en
fuerza de su completa escasez, que pasan
por los recibos comprobatorios de gran
parte de sus subvenciones cubiertas con
el producido de ese ramo. Como conse-
cuencia de la situación descrita, el
depósito existente del ramo de sales el
Banco del Ecuador hasta el 31 de di-
ciembre 93, debió ser de \$/32.231.42; venieron las
dificultades con la República vecina,
la perturbación de la paz internacional
estuvo en la conciencia de todos los eua-
torianos y el Sr. Gotter accidentalmente
que disponer, para gastos que llamaremos
de honor nacional de \$/27.562.91 desde el
7 al 31 de octubre del 93, según el permiso de
la cuenta que se ha remitido al Ministro
de Hacienda, aplicables al referido depó-
sito. Esta inversión está justificada con
el uso de las facultades extraordinarias con-
cedidas al Poder Ejecutivo y delegadas a



esta provincia, con el decreto dado en
 virtud con aprobación del Consejo de
 Estado y con la nota del Sr. Mi-
 nistro de Hacienda en que aprueba la
 precepción del saldo de la cuenta de
 sales (nota N.º 515 abril 7). = En estos
 términos dejó contestado el apreciable ofi-
 cio de U. S. a que me ha referido. Dios
 S. = Sr. E. Ferrnueva. Al transcribir
 a U. S. la presente nota, creo justo apu-
 yar las explicaciones del Sr. Ferrnueva.
 = Dios que a U. S. = Sr. M. P. Caamaño.
 El Sr. Ferrnueva, entonces, que se
 discutiera el proyecto del voto de cen-
 sura parte por parte, sin tomar en
 cuenta el caso de cuando.

Habiéndose dispuesto así por la
 Presidencia, dejó el Sr. cargo, efectua-
 do lo cual, el mismo Sr. Ferrnueva dijo: lo
 conveniente sería que cada uno de los Sr.
 Diputados que han firmado el "voto de
 censura" hiciera una exposición sobre di-
 chos puntos. - El Sr. cargo se reduce a
 renovar al Sr. Ministro por no haber
 presentado hasta ahora la cuenta de los
 gastos invertidos en la defensa nacional.
 Por son las cuentas a que está
 obligado a rendir un Ministro de Hacienda.



da; la legislativa y la judicial; aquella
reza significacion. Debiera fijarse en
estas palabras; relatar lo que ha pasado
no cabe duda que ha vendido en Turis-
maris, con solo leer la página 23 de su
Memoria. La 2.^a la cuenta judicial
mencionada, la ha presentado tambien
ante el Tribunal respectivo, cumpliendo
de esta cuenta con lo prescrito por la ley
de la materia.

Se halla de la cuenta de la in-
version del ramo de sal, mas correspon-
diente con cuenta al año de 1893 ella deb-
rá ser juzgada por la Legislativa de 1896.

No voy por otra parte, en qué ha
infringido el Sr. Ministro el art. 95 de la Cons-
titucion; pues en mi concepto ha cumpli-
do estrictamente con lo dispuesto por el -
Reduciendo a lo expuesto el primer car-
go, no puedo ni dudo estar conforme con su
contenido.

El Sr. Carlos Leon: "Contestare bre-
vemente los argumentos del Sr. Páez. El Sr.
Páez dice que el Sr. Ministro de Hsta.,
segun consta en la página 23 de su Me-
moria ha cumplido exactamente su de-
ber dando razon a cuenta al Congreso de
la inversion del producto de sal sus más

que haber dicho que el producto de salero
 de sales se ha invertido en el Ejército
 y la Marina, en virtud de las Facul-
 tades Extraordinarias concedidas por
 el Consejo de Estado. Es falso, Es un Tor-
 lo que asegura el Sr. Ministro en su
 Memoria, jurato que como se ve por el
 oficio que se ha leído no se ha gastado
 todo el sobrante del producto de sal en
 el Ejército y Marina sino en gastos co-
 munes. Pasa de esto: el Sr. Páez
 divide las cuentas en Legislativas y
 Judiciales y dice que para rendir las
 Cuentas Legislativas es bastante con
 hacer constar en la Memoria algu-
 nas palabras acerca de su inversión.
 No es así, Excmo. Sr., el espíritu de la
 Constitución. La Constitución quiere
 y manda como no puede querer
 otra cosa que el Ministro de Hacienda
 en los 8 primeros días de su reunión ren-
 da cuenta dando razón circunstancia-
 da de las inversiones hechas en virtud
 de las Facultades Extraordinarias, a
 fin de que el cuerpo legislativo cono-
 za si se ha hecho bien ó mal uso
 de esas facultades, y como no ten-
 mos conocimiento de este mal ó bien

uso, he pedido la cuenta numeral sino
la legislativa, en la cual ha debido dar-
nos un dato exacto, ha debido decirnos he
gastado en tales o cuales cosas, tanto en
compra de buques, tanto en el ejército
y Marina, en guardias nacionales &c,
y no limitarse a decir se gastó en el ejér-
cito, se gastó en la marina. Así es que
según el Sr. P. se le hubiese conce-
dido las facultades de conferir y des-
tinar, habría bastado que el Sr. Ministro
de Guerra y Marina hubiese dicho he con-
ferido he destruido. No, Sr. Presiden-
te, no es este el espíritu de la Constitución,
el Sr. Ministro para cumplir con su de-
ber tiene que decir he destruido ó confi-
rado si faltar y entano por tal ó cual
razón, a fin de que el Congreso sepa y es-
pese si aquellas razones son justas y le-
gales; que de otra manera sería inútil é
innecesario que existiese tal artículo cons-
titucional, ya que el Congreso no podría a-
tribuir al Ejecutivo ha hecho buen ó mal
uso de las facultades extraordinarias. Por
consecuente, como en la Constitución de
la República no puede dispense cosas
inútiles é ineficaces que no conciernan al
bien público y tenga un objeto preciso

y determinado, nunca puede ser en es-
píritu según el modo de interpretar
del H. Páiz, que el Ministro se con-
virtió a dar cuenta al Congreso de las facul-
tades extraordinarias diciendo he desti-
nado, he conformado, he gastado en el
ejército y la marina y que con esto que
de satisfacción al Congreso y cumplido
con lo prescrito por la Constitución
No. Excmo. Sr. ...

El H. Páiz después de leer la
Memoria del Ministerio de lo Interior,
en la parte relativa a las facultades
extraordinarias, continuó: Por lo que
acaba de leerse consta que el H. Sr.
Ministro estaba obligado a dar cuenta
de las referidas facultades; mas co-
mo la ley prescribió que ella ha de
rendirse después de expirado el año,
correspondía efectuarlo el año de 1894.
Ahor al H. Sr. propinamente que repetía la
división hecha por mí en asuntos le-
gislativa y judicial, pero que iba a
impugnarme; más se ha contentado
sólo con decir que no es en el espí-
ritu de la Constitución, aun recor-
dando el siguiente art. del Código Civil. No
se desatenderá el sentido claro de la

ley en su tenor literal, es injusto de
"convertir en espíritu". Ha dicho,
además, que estaba obligado a dar cuenta
numérica, pero no es esto obedecer
a la Constitución. ¿Qué cláusula de
la ley fundamental obliga al Ejecutivo
a presentar un sumario sucinto
de sus actos? No fiscalicemos, Sr.
Presidente, los actos de un funcionario
público con solo palabras y sin ceñir-
nos estrictamente a las disposiciones
legales.

El Sr. Larraz (Carbón): Debo que
haya hecho el Poder Ejecutivo de las fa-
cultades extraordinarias está en el deber
de dar cuenta exacta al Congreso en los
primeros 8 días de reunido es innegable,
que no lo da en la Memoria, es otra cosa,
pero que debe dar cuenta al próximo Con-
greso y en los 10 días, es evidente; pero
lo más ha reconocido y comprendido
bien el Sr. Ministro de Hacia., de ahí que da
cuenta en su Memoria diciendo que en
virtud de las facultades extraordinarias
concedidas por el Consejo de Estado el
producto de sales se ordenó se invirtiese
en el Ejército y la Marina, y que en efec-
to, el sobrante ha tenido una inversión. Muy

quien inversion, Excmo. Sr. ? No lo sabemos, pero si sabemos que no se ha invertido solo en Ejército y Marina como en gastos ordinarios, y antes de que se concedan las facultades extraordinarias como terminantemente lo con- fiesa el oficio que acaba de leerse.

Luego el Sr. Ministro ha infringido la Ley, disponiendo fondos desti- nados á otro objeto, el ferrocarril del Sur, y antes de que se conceda al Ejecutivo las facultades Extraordinarias, invirtiendo en gastos ordinarios y que solo el sobrante ha empleado en el ejército y la marina. Así se ha de dar cuenta al Congreso de las facultades extraordinarias & podrá cada uno de sus miembros saber el bien ó mal que se hayan he- cho de tales facultades & como podrá saber si estas han sido de utilidad á la Nación ó han servido de armas de dos filos para atacar el bienestar del país & No ha cumplido, pues, el Sr. Ministro con la terminante dis- posición del art. 95 de la Constitución y no le salva al Sr. Ministro el que haya dicho en su Memoria el as-



brante ha tenido esa inversión, es no es
dar cuenta. Tenemos fechos.

El Sr. Cabera a V. Sr. Presidente:
No fueras como el Sr. Paz en este a-
sunto. El art. 95 de la Constitución con-
tiene la regla copiosísima a la cual
debe sujetarse el Poder Ejecutivo, y por
él en sus respectivos Ministros acerca de la
cuenta que debe dar del uso que hubiere
hecho de las facultades extraordinarias.
Esta cuenta es una relación de lo que se
hubiere hecho en virtud de esas facultades
y por lo mismo distinta de la que
debe rendir al Tribunal del ramo; pero
no por esto el Sr. Ministro queda exone-
rado de esta obligación, afirmando tan-
solo que el sobrante del producto de parros
de sales había invertido en el ejército y la
marina. Ha debido determinar y de-
cir, por ejemplo, se han invertido 5/100.000
en compra de un blindado, 200.000 en ar-
mamento, 100.000 en municiones &c, a ver
que no se presenten los comprobantes que jus-
tifiquen las diferentes compras. Que el Sr.
Ministro de Hacia lo ha comprendido de este
modo lo dicen claramente las contesta-
ciones dadas a la H. Cámara de Diputados
cuando a solicitud del Sr. Paz se le exi-

gés que presenten las cuentas de fra-
 nco de sales. Tenga á la mano
 esas contestaciones y V. E. me per-
 mitirá leerlas. (Después de breves
 prolegómenos). El Sr. Ministro ha
 afirmado en una de ellas que tan-
 luego como termine el presupe-
 sto para el biennio de 1895 y 1896 resu-
 tará la cuenta; y la otra que
 recibirá la tramitación por telégrafo
 á Guayaquil, lo que equivale á con-
 fesar que se conserva la obligación.

De lo cual se deduce que no solo los
 autores del voto de censura sino aun
 el Sr. Ministro de Hda. han compren-
 dido de igual modo el art. citado.

Debemos distinguir además el
 art. 95 de la Constitución del 01 de la
 misma. El 1.º contiene una obliga-
 ción especial y el 2.º habla generalmen-
 te del uniforme que los Ministros de Es-
 tado deben presentar al Congreso de to-
 dos los actos administrativos que han
 ejecutado durante el bienio. Y si no
 debía sonar en este uniforme, como
 lo asegura el H. Paz, por lo mismo
 debía el Sr. Ministro dar cumplimiento
 to á la especialísima disposición del



art. 95. Claras, clarísimas son las dos
disposiciones y así lo han entendido
el Sr. Ministro de Hacienda y muchos
H. H. de la Cámara de Diputados.

El Sr. Casares: "Sr. Presidente,
la cuestión se reduce á votar con mal
precedente en favor del Sr. Ministro,
y admitida la división hecha por el Sr.
Páez en cuentas legislativa y judicial,
tendremos que convenir en que la 1.^a de
las cuentas se hable sobre el punto
cuentas de la cuenta. Esto es inconce-
bible. Espero, Sr. Presidente, que no sería autorizar á
ninguna persona para que se burle del Con-
greso.

No se trata aquí de pesos es-
pirituales como se ha dicho, se trata de
dineros, y de cuerpos importantes como
el dinero. Una cuenta sin datos de
cuentas no puede llamarse tal Sr. Pre-
sidente.

Hace dicho además que según la
Constitución al Poder Ejecutivo es á quien
toca presentar la cuenta de los gastos, y el Sr.
Ministro no es el Poder Ejecutivo. — El
Presidente de la República no se en-
tiende en estas cosas, para eso son sus
Ministros; y tratándose sobre todo de con-

dales públicos, al Hda. es al que le ha de dar cuenta de ellos.

Se ha de contentar al Sr. Ministro con decir: se me concede facultad de conformar, y he conformado; estuve autorizado para malgastar y he malgastado; así sería un ser como Sr. Presidente.

Piquea también, que el Sr. Marin debía haberse limitado a dar cuenta de los 35 días que descomponen el Ministerio. Buena medida para dejar en el Ministerio el derecho de los caudales públicos, bastara con esa sucesión indefinida de empleados para dejar en abandono las rentas nacionales.

El Sr. Ortega (José M.): Sr. Presidente: No conviene como queda conformarse el cargo que se imputa al Sr. Ministro de Hda. con el art. 95 de la Constitución, para decir que dicho Sr. fuese responsable de infracción de este art. En aquel caso es, en el cargo se dice que el Sr. Ministro no ha presentado la cuenta de los fondos invertidos en la defensa nacional, en virtud de las facultades extraordinarias.

y que con este procedimiento, ha violado
el art. constitucional, mas este trata
un asunto diverso, á saber de la obliga-
cion que tiene el Poder Ejecutivo de
dar cuenta del uso que hiciera hecho
de las facultades extraordinarias en ge-
neral. Aquel habla de esa cuenta documen-
tada y sistematizada que debe presenta-
rse al H. J. de Ministros, ante el Tribunal
de Cuentas llamada por la ley para
entender y fallar en ellas, mientras
que el art. constitucional hace referen-
cia á la relacion de los procedimientos
efectuados por el Gobierno en uso de las
facultades extraordinarias; relacion que
encontramos tanto en el Mensaje del Po-
der Ejecutivo como en los informes y
memorias de sus Ministros. La frase
"cuentas de los fondos", nada tiene de si-
milisimo con la frase de "cuentas de
de que se arroja el art. 95 para imponer el
de la Nacion el deber de poner en co-
noscimiento de la Legislatura, el ejercicio
que haya hecho de las facultades extra-
ordinarias que se le concedieron; y si se
diferencia solo á la vista de un algu-
nidad, es claro que el cargo no tiene
analogia alguna con el art. constituci-

que se preocupan lastimados por aquel
con estas razones, mi voto será nega-
tivo en este punto de acusación contra
el Sr. Ministro de Hacienda

El Sr. Pizar: Una sola palabra, Sr.
Presidente, no he dicho, como me im-
puta el Sr. Casares, que el Ministro de
Hacienda debe contentarse con decir
gasté por que estuvo autorizado para
ello, lo que he expresado es que la
cuenta mencionada debe presentarse
ante el Tribunal de Cuentas y no
ante el Poder Legislativo; pues si
se procediera de este último modo
la presentación de la cuenta, sería
duplicada.

Ha asegurado el Sr. preocupante
que el Poder Ejecutivo es el Ministro
de Hacienda, no puede formarse en du-
da que es esta una equivocación tan grave.

Respeto y no me cansaré de re-
petir Sr. Presidente, atengámonos á las
palabras de la ley y no de los, guiados
por solo prevenciones políticas fal-
sa interpretación á las más claras dis-
posiciones legales.

El Sr. Casares: "Contentará 1°"
el Sr. Ortega que dice que estamos des-

viandanos de la creación por que el art. 95 trata de la obligación que se impone de dar cuenta del uso de las facultades extraordinarias y que tratándose de fondos no vienen en caso. El inc. 9.º de dicho art. dice: "Disponer de los caudales públicos, aunque estén destinados á otros objetos, excepto los pertenecientes á la Instrucción Pública, Hospitales, Lazaretos y demás casas de Caridad." Facultad extraordinaria incontestable.

El caso es este, el ramo de sales se destinó para el camino del ferrocarril según un decreto legislativo de 1892, pero si en virtud de facultades extraordinarias se ha dispuesto de este fondo, luego está, pues, el Sr. Ministro en el caso de dar cuenta y preferentemente tratándose de caudales públicos, que siempre es la manzana de la discordia. Por tanto, estamos en el caso. Con respecto de 9.º el Poder Ejecutivo y no los Ministros son los que deben dar tal cuenta el art. 99 dice: "Todos los decretos, órdenes y resoluciones del Poder Ejecutivo, serán suscritos por el Ministro del ramo, y si no lo fueren, no tendrán valor alguno, ni serán obedecidos por sus agentes, ni por ninguna per-

sera mi autoridad." Articulo que lo
 hemos tenido desde mucho antes i
 mejor dicho siempre y que siempre ha
 hecho responsable a los Ministros res-
 pectivos de todos los actos de todos los
 actos que el Ejecutivo lleva a cabo por
 medio de aquellos, se entienda por
 el Ministro del ramo, y de dioses
 que este art. debe tener algun objeto.

Del caso que hiciera de ellas dara cuen-
 ta al Congreso. Ya he enunciado la
 idea y no se me ha contradecido,
 no es que de la cuenta para glosarla,
 sino para que el Congreso conozca el
 uso bueno i malo que hubiere hecho
 de las facultades extraordinarias,
 y tratandose de plata, y de inversion
 de los fondos publicos con mas ra-
 zon se ha de expresar en que y cuan-
 to se ha invertido, aunque no sea
 para que el Congreso promueva su
 tencia, y si fuera de promuevala
 tendríamos que exigir una cuenta nu-
 merica legalmente comprobada. Mas
 la cuenta que llama cuenta el H. Páiz,
 por que dice se gastó, esto no es cuen-
 ta.

El H. Ortega (J.M). No ha di-

cho que el Gobierno no está obligado a dar cuenta de lo que él haga; me he contentado a manifestar que el cargo que se discute es muy concreto y que por eso no está por él."

El Sr. Castillo (M). Si queremos ajustarnos a la Constitución tenemos que reconocer que el 1º cargo contra el Sr. Ministro Hacienda una verdadera acusación.

Una vez que el cargo dice terminantemente que el Sr. Marin ha infringido la carta fundamental debemos observar los trámites establecidos para el caso de acusación a los funcionarios públicos.

El Sr. Cabranz A. "Estoy admirado de ver que los Sr. D. Defensores del Sr. Ministro de Hacienda que no están por el voto de censura que para él hay mas que sobrada justicia según se ha manifestado y comprobado hasta la saciedad, están si y necesitan que hay lugar al juicio de acusación, y no quieren precipitar a que inmediatamente se dicte contra el juicio de acusación, y no solo contra el Sr. Ministro de Hacienda sino tambien contra el Excmo. Sr. Presidente de la Republica y el Sr. Ministro de

lo Interior para que tambien ellos se
 nos han dado cuenta del mas que ha
 yan hecho de las facultades extra-
 ordinarias, y como el animo de los
 suscritores del proyecto no ha sido
 este, el H. Congreso tiene que limitar-
 se á un voto segun la esfera que he-
 mos propuesto, esto es que votamos por
 hoy que se le de, por las razones ex-
 presadas, un voto de censura, que este
 mismo servira para mas tarde, si
 se quiere formular la acusacion. Con
 todo no queremos ser ligeros á presar de
 que los H. D. Paz y Castillo estan re-
 conociendo que se le debe acusar al
 Sr. Ministro de Hacienda, por que ve-
 mos que si se asegura para apoyar el
 voto de censura que no puede ser mas
 claro y evidente, y que justament si lo
 creyese, nosotros admitiriam la acusacion.

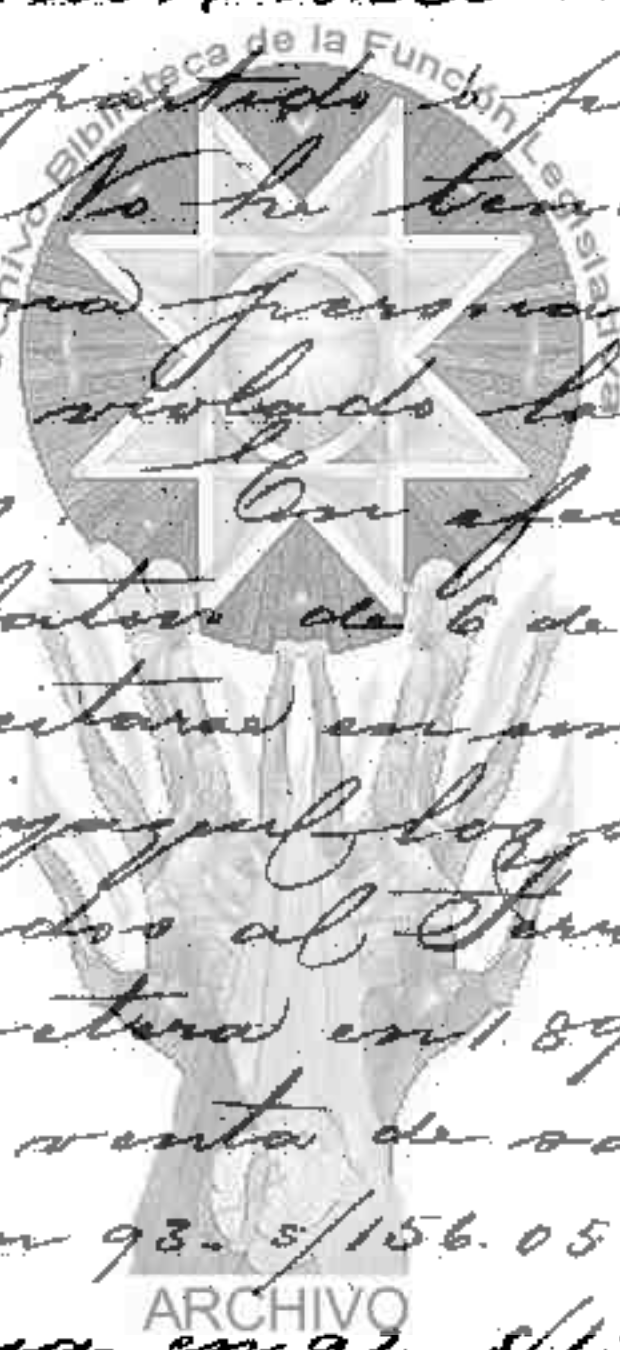
El H. Castillo (M): Hemos ve-
 nido á cumplir las prescripciones lega-
 les; si pues el Sr. Ministro ha infringi-
 do la ley, acúsese, si es un delito
 castigable, pero no se trate de seguir
 en este caso procedimientos torcidos.

El H. Careros: " Dice el H. Paz
 que le es altamente satisfactorio confesar

que está de acuerdo con el H. Castillo en el modo de pensar y que en realidad de verdad si ha infringido el Sr. Ministro de Hacienda la Constitución no se debe pronunciarse el voto de censura sino acordarlo. Mas como el objeto del proyecto es otro no hay para que ni discutir sobre la acusación ni sería constitucional el tratar sobre este punto en Congreso pleno. Y como el decreto sobre voto de censura ha sido admitido a discusión, según el H. Castillo debería decidirse por las razones aducidas y perfectamente comprobadas no ha lugar a la censura pero sí ha lugar a la acusación. Como podría resolverse este acuerdo la Cámara de Diputados no ha presentado acusación alguna ni esta hacienda de Fiscal sino que remitida a la del Senado como juez debe dictar el voto de censura, si para ello hay fundamentos. El proyecto que se discute no es presentado, como se ha dicho por comisión alguna ante la Cámara de Diputados, de ahí que no se ha presentado informe alguno, ni tampoco es acuerdo de ella, sino es proyecto firmado por algunos H. D. Diputados y remitido a Congreso pleno. Por tanto,

la disyuntiva no puede ser otra sino si hay o no lugar al voto de censura.

Tras la disyuntiva el cargo es el Sr. Ferrnandez Julio dijo: Habiendo he el voto de censura contra el Sr. Ministro de Fleta no se crea que lo he he por oposicion sistemática, por prevenciones de partidos por espíritu de banderías. No he tenido otro móvil que la intensa persuasión de haber el Sr. Ministro violado la ley y faltado a sus deberes. Con efecto, según el decreto legislativo de 6 de agosto del 892 debió depositarse en uno de los Fondos de Guayaquil los siguientes fondos destinados al Fero carril. Producto de la venta de salco en 92 $\$ / 94.079.50$, en 93 $\$ / 156.053.74$. Exportación de Laguna en 92 $\$ / 1519$ en 93 $\$ / 14.733$. Total de estas sumas según la cuenta ministerial $\$ / 267.411$. Según este resultado, esta es la suma que debía haberse depositado para la continuación del fero carril del Sur; pero dice el Sr. Ministro en su Memoria que este producto estuvo fuertemente desde abril del 892 a vor



hubo de ser contrato con el Banco de Lima
por la cantidad de \$/60.000. Este con-
trato que adolecía de nulidad absoluta por
que no se cumplió con la ley que or-
dena la publicación por la prensa con
anterioridad á su celebracion, no era sufi-
ciente para extinguir la consideracion en-
teramente que resulta de las partidas que de-
je anotadas, ^{estas} ~~estas~~ ^{que} ~~que~~ ^{en} ~~en~~ ^{el} ~~el~~ ^{supuesto}
que el referido punto ~~tiene~~ ^{tiene} ^{valor} ^{legal}.
Todavía quedaba á favor del camino de
herrería la urgente cantidad de \$/200.441-62
que debían estar depositadas en uno de
los Bancos, antes de concederle al Ejecu-
tivo las extraordinarias; y como mucho
antes de que estas se concedieran no apare-
cían en los Bancos ni un solo centavo,
claro se ve que el Sr. Ministro faltó á sus
deberes e infringió la ley. Por otra par-
te constó ~~que~~ ^{que} ^{se} ^{pagaron} ^{al} ^{Ban-}
co los \$/60.000. ^{En} ^{que} ^{fecha} ^{se} ^{hizo} ^{el} ^{pago}.
Dónde conste esta ^{parte} ^{de} ^{la} ^{cuenta}.
Según la cuenta
de val con el Banco lejos de pagarse un
centavo de los referidos \$/60.000, el Gobierno
vacó del Banco del Curador algo más de
lo depositado y aumentó indebidamente
la deuda. Fatalidad, desgracia gran-
de es para esta querida, al mismo tiempo

pro que infuerrada Patria, el que has-
 ta los hombres de quienes más se con-
 fia cometer o autorizar el fraude,
 infringir o cometer en la violación
 escandalosa de la ley. Si el 27 de a-
 bril de 92 estaba fijado el producto
 de las sales, su precio después se aumen-
 tó la fatal deuda con los Bancos,
 de que sobrante pudo disponer el
 Ejecutivo, cuando a mal rato se comen-
 tó a ejercer las facultades extraordinarias.
 No es verdad que las aserciones del
 Sr. Ministro son contradictorias, fal-
 sas? No es cierto que a un Ministro que
 así refiere los hechos en un documento
 oficial, tan digno de creerse, se le debe
 siquiera darle un voto de censura, pa-
 ra así cumplir con la conciencia?

Manifiesto es, pues, que el Sr. Ministro
 ha faltado á sus deberes, ya por omi-
 sion, ya por abuso. Lo 1.º por que no
 puso en conocimiento del público las
 infracciones de sus antecesoros, sin-
 tuferándose de esta manera enabri-
 dor de falta ajena; lo 2.º por que abu-
 so hay en disponer de los caudales
 públicos en gastos distintos de aquellos
 para los cuales estaban destinados

por leyes especiales y especiales, como lo
prueba la orden dada por el S. S. de
diciembre de 93 para que se saque del Ban-
co la suma de \$27000 orden legal 9.
prueba culpabilidad. Estas son las
razones por que escribí el voto de con-
vención, pues no podía con el silencio a-
probar y aprobar una conducta tacha-
ble a todas luces.

El Sr. Calera de Taca: "Voy a me-
tar la atención de V. E. con el causa-
do, pero claro y conciso examen de los
números. - Según la propia cuenta
del Sr. Ministro de Hacienda el ra-
mo de sales produjo desde el 11 de setie-
bre de 92 hasta el 31 de diciembre del propio año
\$65.622.46. En 1893 según la Mem-
oria y la misma cuenta \$156.083.74
El 31 de diciembre del 893 debía existir un
déficit en el Banco del Ecuador -
\$221.656.20. Haré notar que en esta su-
ma no incluye los \$28.457.88 que faltan
en el año de 1892, y digo que faltan por
que siendo el producto de este año de \$94.079
y apareciendo tan solo \$65.662.46 como
determinado a la construcción del ferroca-
ril, la 1ª cantidad, esto es los \$28.457.08,
no se ha tomado en cuenta y ha debido

entregarse en el Banco del Ecuador para el pago de los \$/60,000 que tomó el Gobierno el 27 de abril de 1892 figurando de el ramo de sales. Resulta, pues, inequívoco y evidente que en dicho del año 1893 había una gran cantidad que pertenecía al producto de la sal destinada a la construcción del ferrocarril del Sur.

Estando así las cosas se presentaron las dificultades con la veenia República del Sur. El Gobierno solicitó las facultades extraordinarias de conformidad con el Consejo de Estado, al cual recurrió también para que le autorizara gastar en la defensa nacional los fondos destinados al ferrocarril del Sur, y preguntado el Sr. Ministro de Hacienda para que determinara la cantidad a que ascenderían esos fondos, dijo ante el Consejo de Estado que ascenderían en caso más a \$/58,000, según el informe que V. E. me permitiera leer, por que tengo a la mano, y lo honor de presentar los documentos a fin de que no se crea que, por unos prevenidos o por espíritu de bandidería, encontramos dificultades donde

no las hay. (Después de leer el in-
forme Frézier)
Por la lectura que acabó de
dar se comprendió, Excmo. Sr., que en
enero de 1894, el Sr. Ministro dijo que
los fondos de la sal ascendían tan sólo
a \$/58.000, y al arátenner que en la defen-
sa nacional se han gastado más de
\$/190.000 afirmó una falacidad. Tal vez
tanto más grave cuanto que en los ba-
lances generales se dice que los años
1892, por ejemplo, \$/94.079 y en el de 93, \$/156.03.
Con esto se funda el Sr. condecorado
del voto de censura. Si el Sr. Minis-
tro de Hacienda aseguró al Consejo de Esta-
do que el producto del ramo de sales con-
taba apenas con la insignificante su-
ma de \$/58.000, lo mismo debía haberlo
firmado en su Memoria, y esta falta
daba lugar para que la Legislatura
no tuviera conocimiento de que un produc-
to había sido dispuesto por el fisco de
lo de que nos habla el mismo Sr. Mi-
nistro. Quien tiene, Excmo. Sr., solo
\$/58.000 en el mes de enero del presen-
te año no puede gastar \$/190.000 en la de-
fensa nacional, sin mediante las facul-
tades extraordinarias. Lo que ha pasado

es que esos fondos desaparecieron, y en la deficiente circunstancia de dar cuenta de ellos se ha pretendido hacerlos aparecer invertidos en la tan decantada defensa nacional.

Si los documentos que constan en la Memoria se refieren solo al pago de los \$/60.000 que el Gobierno acordaba al Banco del Ecuador, es evidente que no se ha presentado la cuenta del depósito de sales, lo cual implica un espantoso desorden en el manejo de la Hacienda pública. Si con la prolijidad con que se han formado cuadros para los gastos más insignificantes, se hubieran formado uno que manifeste el estado del depósito destinado a la construcción del ferrocarril del sur, cuadro tanto más interesante que hubiera dado á conocer á la Nación el estado de esa sagrada renta y los intereses que habrían producido.

La cuenta corriente con el Banco del Ecuador por el ramo de sales no guarda armonía con la presentada últimamente por el Sr. Ministro, por que según la 1ª se han ido depositando



ciertas sumas y se han sacado otras, y
cortada la cuenta al 22 de enero de 1894,
lejos de que el Gobierno hubiera pagado
con cargo de depósito el crédito de los 3/60.000,
resulta que es deudor del Banco por los
giros que contra él ha dirigido: al 22
de enero de 94 debe el Gobierno al Ban-
co 1/5.442. Como se explica, Sr. Presi-
dente que habiéndose entregado certi-
ficados por cuenta de los 3/60.000, queda
el Gobierno todavía deudor? Véanse los
mirados que obran en la Memoria.

Fue el Ministerio debió tener
conocimiento de todo cuanto he expresado
es evidente ateniéndose a art. 3.º N.º 5.º
de la ley de Hacienda, al art. 4.º y 10.º
Por tanto toda exención a este
respecto lejos de ser favorable le es per-
judicial.

El Sr. Páez: "En cuanto a
que se ponga este, valga lo que se quiera
si fin de que no se despilfarran los fondos na-
cionales, bien está y también yo estoy de
acuerdo con el Sr. Páez; pero pongamos
en armonía con la justicia y la equidad.
Si antes de concederle al Ejecutivo las
facultades extraordinarias, se ha dispuesto
del producto de sal en gastos comunes, ya

sea por medio de un Gobernador, llámese
 este Pedro o Diego, si esto, en realidad
 constara de aquella nota, previa la or-
 den, el comprobante de haberla dirigido
 el Ministro de Hacienda estari ya cum-
 plido, por que se le censura y cumpla
 la orden.

El Sr. C. de la C. de la Hacienda: Ha di-
 cho el Sr. P. que se le manifiesta
 para los señores de la ley en que se
 haga ver que el Sr. Ministro de Ha-
 cienda ha dispuerto de los caudales
 de la sala le daña el tambien voto
 de censura, a pesar de que se cum-
 pla y corrigieran. Según lo art.
 21, 41 y 51 de la ley de Hacienda ha
 da orden de pago e innovacion de la
 rentas nacionales debe hacerse por
 orden del respectivo Ministro. La
 ley, pues, a la vista la obligacion
 ineludible que este tenia de no de-
 jar pasar sino aquello que ordena y man-
 da la ley.

Ha dicho ademas que el
 Ministro de Hacienda no tiene facultad para
 remover a los empleados subalternos que no
 cumplen sus deberes. Si lo tiene el Sr. C.

Según el art. 65 de la ley de Hota, el 1.º y 16.º de cada mes, los Colectores y Administradores están en el deber de remitir a los Señores copia textual, de su diario formado por ellos, y en las mismas fechas deben remitir copia al Ministerio de Hota copia exacta y textual del Diario. Todo retraso en el cumplimiento de este deber es causa de remoción. Si los Colectores no remitían las quincenas, ha debido removerlos el Sr. Ministro, como en una ocasión se removió al Tesorero del Arzobispado por la falta indicada. Así mismo me parece que el Sr. Ministro Noya se comprometió mucho en defendiendo cuando alguien dijo que no se habían recibido las quincenas en su debido tiempo. Por tanto el Sr. Puz debe censurar la conducta del Sr. Ministro de Hota, por que le he manifestado la ley, e indicado de paso que yo no me fuerdo en meras utopías que no ocurren al caso.

El Sr. Mateos dijo que le parecía indelicado no hacer luz en cuanto judicial se favorece al Sr. Ministro, y sin que se juzga que su opinión en lo principal de esta inculpación, bracia notar que según una razón acabada de tomar en el Tribunal de Cuentas, la cantidad libre del produe-

Así como que había entrado en Tesorería durante el tiempo de la cuenta correspondiente al Sr. Ministro. Marín hasta el 31 de dicho mes de solo \$/38000 —

Habiéndose puesto á discusión los cargos formulados por el Sr. Marín y el juicio que se diere lectura al oficio del Sr. Ministro de Hda. y procedió á examinar los descargos refutándose de uno en uno.

Continuó entonces el Sr. Pizarro, como asunto de orden judicial que la Presidencia resuelva si debe ó no discurrir tales cargos.

El Sr. Presidente: Debe hablar tratándose de un asunto de orden judicial. Lo que ha resuelto el Congreso por una resolución expresa, no puede en ningún caso modificar la Presidencia. El voto de censura es un voto, éste se ha prescrito todo fundado en tres considerandos i razones, y bien se ha podido admitir, como se admitió, se agregue otros puntos i motivos que corroboren la censura.

Continuó entonces el Sr. Marín Veraza analizando y refutando los dichos descargos, haciendo lo contradictorio al Sr. Pizarro.

El H. C. de Tacá. Para pagar el 4% cu-
pón de la deuda inglesa a nuestros buenos
acreedores, el Ministro de Hacienda sacó
del Banco Internacional la no insignifi-
cante cantidad de \$/90.000; y se dice que es-
to se han materializado las rentas. Según la
constitución no se puede contratar emprés-
titos sino de acuerdo con el Consejo de Estado.
Con la escritura que se ha otorgado al efecto
nada se dice sobre este acuerdo; por lo
cual el Sr. Ministro ha faltado a la ley
al contratar el empréstito. Según el art. 8º
del decreto que aprueba el convenio con los te-
neros de bonos, solo debía pagarse con
el 10% de recargo sobre el producto de las Anu-
idades, y si esto no bastaba no debía sacarse el
déficit de los fondos comunes. No es fon-
do común el empréstito. Las rentas de una
Nación consisten en sus contribuciones; y
a nadie se le puede ocurrir el considerar co-
mo renta el empréstito. Se ha quebran-
tado, pues, la ley, ya por que se ha con-
tratado el empréstito con el Banco Inter-
nacional sin el acuerdo del Consejo de Estado,
ya por que se ha pagado a los tenedores
de bonos con sumas que no estaban des-
tinadas a ello. Hay necesidad de tomar la

cargo en sus verdaderos fueros de viata.
 Los economistas establecen que las ren-
 tas de una Nación son ordinarias si
 extraordinarias, así como la renta de
 un individuo es el producto de sus ca-
 pitales, ya consistan en bienes ma-
 teriales, ya sea el producto de su tra-
 bajo intelectual. Es inadmiso le ocu-
 rra afirmar que la renta de un indi-
 viduo consista en los empréstitos que
 toma; el que toma dinero en presta-
 mo es por que no le alcanza su ren-
 ta; y nada nos causaria más sorpre-
 sa que oír á un deudor que dijese á
 sus acreedores voy á sacar dinero á
 intereses para pagarlos, pues no ten-
 go de donde y para movilizar mis
 rentas hago esta operación. Lo mismo
 acontece en el caso que nos ocupa:
 es true el Gobierno con que completó
 el 4.º cupón de la deuda Inglesa y acudió
 al Banco, sacó 5/90.000 con el interés del 9%,
 y con este se pretendió sostener que el
 Gobierno ha movilizado sus rentas; lo 9.º
 que ha hecho es sacar dinero á interés, y
 para ello no estaba facultado por el Con-
 sejo de Estado. Los contratos de que habla
 la ley citada fue el H.º de arbitrariedad



las funciones administrativas de las oficinas
de los de Hacienda, esto es que se deposite
una cantidad en el Banco i se haga
cualquier negocio autorizado por la ley
y que de su producto desahogue el Fisco
esto es movilizar las rentas, girar contra
los deudores, pero no lo es constituir un
tal, abonando graves intereses y celebrando
de negocios contratos de precatarios.

Cerrado el debate y al proceder
a la votación del voto de censura el
H. León Carlos dijo: Los H. H. Corderos
deban retirarse de la Cámara por de-
licadeza.

El H. H. Cordero Gregorio: No es
el H. León quien pueda darme lecciones
de dignidad y delicadeza - Corrojo mis
deberes - No se trata ahora de mi persona
sino el Presidente de la República, sino del
Sr. Ministro de Estado Sr. Andrade Marín,
con quienes me me liga parentesco alguno,
y a quien daré mi voto favorable por que
lo sea arreglado a justicia.

El H. H. Cordero David dijo: Son los
acusadores los que deben dejar su acuse
frente que tienen interés, mas, de ningún
modo los jueces imparciales.
Como el H. H. Marzetti que me

terminar la palabra para razonar en voto,
 la Presidencia observó que cerrada ya
 la discusión, lo que podría hacer aquel
 H. Diputado era consignar después por
 escrito su voto razonado en Secretaría.

A petición del Sr. Fernández
 Julio para que se hiciera la vota-
 ción por escrutadores la Presiden-
 cia designó al Sr. Ferrer H. Diputa-
 do y al Sr. Carlos para ese objeto.
 Verificado el escrutinio dió por
 resultado treinta por la afirmativa,
 del voto de censura y veinte y nueve
 por la negativa. —

Con lo que se levantó la sesión.

El voto razonado que el Sr. Ferrer
 A. consignó por escrito en Secretaría,
 dice así:

"Nunca tal vez, como ahora en-
 tre nosotros, se vió lucha más formida-
 ble en los campos de la justicia y del
 derecho. El deber y el honor, la razón
 y la amistad, el individualismo y la
 conciencia han torcido aquí como por
 esos combatientes.

Queda en estado de lid, gan-
 tiendo que todos, más ó menos, hemos
 debido intervenir venidos combatidos dentro de

nuestros mismos, hasta ver cuyo es el triunfo, si del individualismo favoreciendo al hombre, o del bien común defendido por la carnicería. Cuyo, parece, que es hora ya de que seranados los animos entremetidos en asuntos con nosotros mismos, impidiendo profundísimo silencio á las frivolidades.

Aquí es que queremos recibir y tener luz divina, luz superior que nos enseña en la verdad y la justicia, la recibimos, si queremos prestar atento oído á los reclamos de la carnicería, somos leales y creyentes, justiceros y honrados, y es por eso que, cuando llega el caso, clamamos prestijio á las leyes canónicas de la Iglesia, reconocemos la infalibilidad del Augusto Vicario de Cristo, y confesamos que la Administración del Presidente García Moreno fué, aún en lo político, la mejor de cuantas hasta ahora hemos conocido. Así, con honradura y lealtad, inspirados por el temor de Dios y á la luz de la carnicería, se debe pronunciar fallo irrefragable en el asunto que hoy nos ocupa. Y me comuevo ante la idea de que la República agnoscante, ofensiva se nos pre-

contar aquí, fuidiéndonos justicia, redención y vida, casi de limosna como vergonzante mendicancia!

I

También yo tengo que dar mi voto, por que después de todo, y a la hora en que estamos soy legislador y juez. Pero antes de ofrecerle en las aras de la Patria, — el juramento de fea por don el cumplimiento del deber —, debo razonarlo, porque la responsabilidad que este voto entraña es abrumadora ante Dios y ante la Patria.

Como sacerdote y como ciudadano meate y respeto a la autoridad legitimamente constituida, quiero en precativo, y miro como propios los intereses de su dignidad y de su honra. Tan cierto es esto que, a juicio mío, el Poder Ejecutivo obtuvo triunfo brillantísimo, pocos días ha cuando unanimemente le negamos las facultades extraordinarias. Fue triunfo, sí, por que la concesión tenía que acarrear inevitable desprestigio, desdoro mengua en las circunstancias que alcanzamos, y por el me felicitó yo mismo, inspirándome en los más leales sentimientos.

tos de respeto y acatamiento á la autoridad.
Hay diez lo propio al prome-
ciar mi fallo por el "Voto de censura".
Cada en la autoridad, por eso la
quiero intachable, inmaculada, por
eso para cumplir mis juramentos y
los deberes que sobre mí impone la
conciencia no puedo, no debo perder
de vista que soy el legislador y juez, obli-
gado como tal por la Constitución de
la República á "cuidar de la recta
y legal inversión de las rentas nacio-
nales".

Cansado los cargos que se me hacen,
no ignoro las torcidas intenciones que
se me atribuyen, si he sido en este an-
gusto resento y fuera de él recurrimos
ciones que no merezco. Pero sabe Dios
muy bien cómo gobierno y mi concien-
cia por favor de El, y como estoy en el
puesto que la actitud que corresponde, equiva-
lente de que Religión y Patria están tan
intimamente unidas, que es imposible sa-
crificar á la una sin pronunciarse con-
tra la otra.

Yo que abrigó la profunda convic-
ción de que la Iglesia ha dado Patria
á la humanidad con las instituciones de

Catolicismo, al tratarse hoy de salvar á mi Patria empujándola de la bancarrota y de la ruina, ¿había de condonarla á muerte por salvar inquietamente á un hombre?

Con qué derecho alzaría yo mañana por los ferros y prerrogativas de la Gloria, si hoy escribiera despiadado el error para la crucifixión de la República?

¿Como si era á buscar el Campesino de la Constitución para salvar según mis caprichos, tal vez, á un hombre y á otro hombre burbujándose en tanto de la ferrosa son que ella me brinda para salvar hoy á la Nación entera?

Ah! Los Presidentes, la fe y la piedad, el temor de Dios, sobre todo, enajenaran convicciones que no escusa el mundo, y que condenan como perjudiciales la adulación y la ignorancia.

Quanto digo ha de valerme, es cierto, el que se acertó más y más la manoseada acusación de que soy enemigo del Gobierno. En de esas ocasiones pasionadas miro hon de decir que la conducta que voy observando obedeciendo á intenciones de señalada oposición y han de atribuirme artificios de política.

ca, pero yo protesto que mi yo, mis H^{os}
Colegas, merecemos estos calumniosos
cargos, y que lejos de ellos, difícilmente
encontrará el E^{stado}. E^{stos}. mejores y
más desinteresados amigos que la g^{ra}.
le promovamos prestigio y honra, mos-
trando las sombras para que sean des-
vanecidas y creando la necesidad de
que toda sospecha quede disipada y
salvado todo cargo si posible fuera.

II
El E^{stado} cargo que hemos hecho al
H. Sr. Ministro de H^{os}. no parten, ni
de ofuscamiento, ni prevención; ligeros
no son (por más que se haya querido pre-
barlos lo contrario), absurdos irracionales,
ni temerarios, mucho menos visibles,
ficticios o injustos. No son movidos in-
quidat en bastardos intereses, ni se trata
de intrigas ni de arbitrios reprobados. Viola-
da la Constitución, nuestras leyes
infringidas, esta Legislatura burlada
por una palmaria mentira oficial
y burlada palmaria y abiertamente las espe-
ranzas de los ecuatorianos, en un noble
y levantado ideal de comenzar alguna
vez la obra de ese camino ferrocarril.

He ahí lo que os hemos denunciado,

H. H. Representantes, he aquí lo que reclama
 nuestra severa sanción de guardianes de la
 República, de legisladores y jueces sobre
 todo. Si esto no exige a gritos herido, para
 falta de justicia, la honra, el patrio-
 tismo, la dignidad y la conciencia; si
 denunciado y juzgado el mal, no cae
 sobre él nuestra inflexible reprobación,
 ignoro y para que pueda ser todo
 esta balumba y aparato de Congresos y
 Memorias, de Comisiones y proyectos,
 de hoy más tendrá como oficina in-
 contactable que los Congresos son una
 farsa, y há veces un complot, utopía
 la República, nuestra Constitución y
 nuestra leyes ridículos sarcasmo.

Y aquí se entra para nada la
 política, Ser. Presidente, insistamos
 en esto: los intereses que defendemos
 son los de una Nación; no significa
 sus pretensiones. Esta sobre todo con-
 ducir y servirnos la justicia
 que es sagrada; y ya no conozco, ni es
 posible que exista ningún principio
 religioso, político, ni social, que no au-
 torice a entrar en corupciones transigen-
 cias con el fraude y el dolo de lo que
 por ningún título sus pretensiones,

y que por sagrado juramento hemos pro-
metido vigilar con celo.

III

Esto no quiero decir, según mi in-
tención por lo mismo, - y lo declaro a-
yer - que el Sr. Morúa, como ciu-
dadano no pueda servir de modelo por
su honrra de bien, por su laboriosidad y
fuerza. Como tal yo lo aseguro como
ustedes es evidente en buena fe, en hon-
ra de su aviada y Candores hasta la
moras en patria tierra. Pero no estamos
guzgando al ciudadano sino al funcio-
nario público, al depositario de la confia-
za del Poder Ejecutivo, al Magistrado que
debe responder por Dios, por la Pa-
tria y la Conciencia, "si como Mi-
nistro ha administrado la Hacia-
da Nacional, solo él, el ejecutivo-
mente sin sujeción ni dependencia
á nadie mas, que á la Constitución y
á las leyes de la República, al Magis-
trado, en fin que debia denunciar a gritos
y castigo que habia encontrado, y le
estaban llevando turbas muy turbas
corrientes de la Hacienda Nacional, y que
en vez de caudales cristales, encontraban
apenas lodo feculento de barro y fran-

de.

Ah, Sr. Presidente, yo lo deploro también como el mejor de los amigos del Sr. Andrade Marín, y del Gobierno, lo siento muy diverso, por que en un momento, aterrorizados en mis oídos las palabras de ese egregio difunto, el Dr. Cevallos Salvador que en su vida pública rechazando indignado esas mismas propuestas decía temblando con la fe del republicanismo: "¿Cómo podría votar el voto de censura, mil veces más terrible que cualquier otro mal cuando va apoyado en sólidos fundamentos?" "¿Cómo había de votar, cuando este voto sería conforme al deber y conciencia!" Y no temeremos de pasar si quiera como repúblicas convenientes, a pesar de que se la propusiera artificiosas fraudes, que hubiera burdo completamente toda prueba de infracción y por ende toda responsabilidad legal, temblaba ante la idea del "voto de censura" que, a juicio del mismo, podía hacerle muy bien, como si dijéramos por falta de información y conciencia, vuelvo a repetir siento y deploro el caso que al Sr. M.

niesto de Hacienda, por otros títulos
recomendable, hoy le sobreviene, pero
están sobre todo otros sentimientos, el an-
timiento y la convicción de la justicia.
Y tengase presente además que
esto en nada amengua la autori-
dad, en nada, sino al contrario, la
aumenta y justifica. Los fallos de la
justicia son el pedestal incommovible
de las garantías y de la seguridad de
la República. No se nos quiera a-
menazar, por Dios, con temores y
amenazas, no se nos ponga por delan-
te cocos políticos, que hagan una
injuria de nuestra dignidad y de
nuestra conciencia un voto. Sepa-
mos de una vez para siempre si vi-
ve la República con sus institucio-
nes y sus leyes, o si la han condenado
a muerte la bancarota y la ruina
convencidas por el crimen y la oscuridad.

Acabari, Sr. Presidente, nuestra
conciencia va a pronunciar fallo de
vida o muerte para la República y de
Cesura para nosotros o para des-
fortunados Ministros, que está fraguando,
— no lo dude yo —, culpas que no ha co-

metido como propia ciencia, jurados
 que no le fuerteneros del todo, reapon-
 sabilidad que puede ser tal vez de esos
 poderes a quienes. Los socie-
 tos solidarios dicen que tenemos,
 pero que si es arcaica, ante la Constitu-
 cion y nuestras leyes por que no pu-
 de llamarse irresponsable, ni in-
 defenso. mucho mas, el que ha
 recibido de Dios como un tanto y liber-
 tad, como una propia y dignidad
 para gobernarse por su misera.

El voto que vamos a dar, no
 sacara de este recien, heroes y ma-
 tures del deber i contemporizade-
 res con el terror, con la ussistia
 y el epissos.

Pensamos ya en un mis-
 ma balanza . . . a un
 hombre . . . y a la
 Republica

El Presidente
 Elias Larra

El Secretario
 Julio Halazca

